

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Luque, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/55949 de fecha 30 de julio de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "ADECUACIÓN EXTRAORDINARIA EN EQUIPAMIENTO EL COTO", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/60492,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Luque una subvención para el proyecto "ADECUACIÓN EXTRAORDINARIA EN EQUIPAMIENTO EL COTO" por un importe de 46.973,31€ (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres euros con treinta y un céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las actuaciones excepcionales de adecuación y mejora en los equipamientos municipales de Luque, motivadas por la proliferación de vegetación espontánea tras las lluvias primaverales, actualmente seca y con riesgo potencial de incendios, pérdida de salubridad y deterioro del ornato público.

Las intervenciones se localizan en el equipamiento municipal del casco urbano de Luque, concretamente en el Parque Periurbano "El Coto" (Luque, Córdoba), de uso dotacional. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Ayuntamiento de Luque, en el ejercicio de sus competencias, realiza anualmente un plan de mantenimiento ordinario de sus equipamientos municipales, destinado a garantizar el adecuado uso y conservación de los mismos. Sin embargo, las condiciones meteorológicas excepcionales registradas en la última primavera —con abundantes lluvias seguidas de un rápido ascenso de temperaturas— han provocado una proliferación anómala de vegetación espontánea en zonas públicas, especialmente en el Parque Periurbano "El Coto".

Esta vegetación, actualmente seca, supone un riesgo de incendio y genera problemas de insalubridad y degradación del entorno, afectando tanto a la seguridad como a la imagen del municipio. Dado que estas circunstancias son extraordinarias y ajenas a la planificación ordinaria, el Ayuntamiento carece de medios suficientes para afrontarlas dentro de su presupuesto habitual, resultando necesario solicitar apoyo económico excepcional para garantizar una respuesta inmediata y eficaz.



El área de actuación comprende los distintas áreas mpales., que se han visto afectadas por las inclemencias excepcionales meteorológicas, presentados un estado de ornato lamentable por vegetación espontánea extraordinaria y muy lejos de la imagen original.

Las actuaciones proyectadas se consideran de interés público y medioambiental, conforme a las siguientes justificaciones:

a) Interés público:

- Prevención de riesgos y protección de la población: La eliminación de vegetación seca reducirá de manera significativa el riesgo de incendios, especialmente en zonas próximas a viviendas, equipamientos municipales y áreas de tránsito vecinal.
- Salubridad y seguridad urbana: Las labores de limpieza y tratamiento contribuirán a eliminar focos de plagas e insalubridad, mejorando las condiciones higiénicas del entorno.
- Conservación y funcionalidad de espacios públicos: La actuación permitirá recuperar el uso normal y seguro de instalaciones municipales destinadas al ocio, deporte y recreo, favoreciendo la convivencia ciudadana.
- Cumplimiento de competencias municipales: El proyecto se enmarca en el deber de los ayuntamientos de mantener los bienes de dominio público en condiciones adecuadas de uso y seguridad, conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Interés medioambiental:

- Protección del entorno natural y del paisaje urbano: La intervención permitirá restaurar el equilibrio ambiental alterado por la vegetación incontrolada, preservando la calidad paisajística y ecológica del Parque Periurbano.
- Gestión sostenible de residuos vegetales: Los restos del desbroce serán triturados y gestionados adecuadamente, evitando su acumulación y reincorporándolos al ciclo natural de aprovechamiento.
- Prevención de la degradación ambiental: La actuación reducirá la vulnerabilidad del terreno frente a la erosión y la pérdida de biodiversidad, al controlar el crecimiento inadecuado de especies invasoras o no deseadas.
- Conciencia ambiental municipal: La medida refuerza la imagen del Ayuntamiento de Luque como administración comprometida con la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de sus espacios públicos.

En conjunto, las actuaciones representan una respuesta eficaz y necesaria para proteger bienes públicos, el entorno natural y la seguridad de las personas, justificando plenamente su financiación mediante subvención excepcional.

Las actuaciones son las siguientes:

- ⌚ Adecuación excepcional de Desbroce y Limpieza del equipamiento municipal.
- ⌚ Adecuación de las defensas tipo valla de madera afectadas del equipamiento municipal.
- ⌚ Adecuación de las canales enrejadas de desagüe afectadas del equipamiento municipal.

El periodo de ejecución, según la memoria presentada, se estima en 12 meses.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
DESBROCE Y LIMPIEZA	23.075,33 €
TRATAMIENTOS	984,56 €
DEFENSAS	5.294,13 €
EVACUACIÓN DE AGUAS	2.918,60 €
SEGURIDAD Y SALUD	350,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	32.622,62 €
13,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	6.198,30 €
21,00 % IVA	8.152,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	46.973,31 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	46.973,31 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	46.973,31 €
TOTAL INGRESOS	46.973,31 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Luque, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 46.973,31€ (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres euros con treinta y un céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de doce meses, para evitar posibles contratiempos e imprevistos se concede de **plazo para la ejecución del proyecto de 15 meses**.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias



para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Luque ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 46.973,31 euros, para la ejecución del Proyecto: "ADECUACIÓN EXTRAORDINARIA EN EQUIPAMIENTO EL COTO".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

